

RE: Expediente 2022-00041 recurso de repocision

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca
<jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/04/2024 4:38 PM

Para:adriana osorio <laoc18111981@gmail.com>

Cordial saludo

Acuso recibo

Atentamente,

NUBIA ESPERANZA RIVERA CORTES
Citadora

De: adriana osorio <laoc18111981@gmail.com>

Enviado: martes, 9 de abril de 2024 4:33 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca <jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Expediente 2022-00041 recurso de repocision

Buenas tardes

Un cordial saludo

De manera atenta allego el recurso de reposición en subsidio al de apelación dentro del proceso 2022-00041:

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Artículo

JORGE ELIECER ACOSTA CASTELLANOS

Enviado desde [Outlook para iOS](#)

09 de abril de 2024

Señores

JUZGADO PORMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA - Cundinamarca
E.S.D.

Expediente: 2022-00041

Demandante: MadeleYni Chalacan Estupiñán

Demandado: Jorge Eliecer Acosta Castellanos

Asunto: **Recurso de Reposición en Subsidio Apelación contra Auto de fecha 05 de abril de 2024 que Ordena entrega de Dineros**

JORGE ELIECER ACOSTA CASTELLANOS, identificado como apare al pie de mi firma de manera respetuosa su señoría, estando dentro del término legal establecido para ello, me permito interponer **RECURSO DE REPOCISION EN SUCIDIO AL DE APELACION**, en contra del auto emitido por su despacho judicial con fecha 05 de abril de 2024 y notificado por estado el día 08 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso (en adelante CGP), con fundamento en las siguiente:

1.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En dicho auto se dispuso lo siguiente así:

(...)

Resuelve

Autorizar las órdenes de pago de títulos de depósito judicial a la apoderada de la parte ejecutante MADELEYNI CHALACAN ESTUPIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.535.842.

Cúmplase

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Jueza***

(...)

La Orden emitida por su despacho consiste en entregar a la Demandante la señora Madeleiny Chalacan los dineros embargados de mi asignación de retiro de la Policía Nacional.

1. Dineros su señoría que sobrepasan la cuota alimentaria de mi Hija Jenifer Acosta de 17 años de edad, donde he cumplido a cabalidad con su manutención y **COMO SE HA MENCIONADO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE LLEVO ASUMIENDO MI DEFENSA A NOMBRE PROPIO SI REPRESENTANTE JUDICIAL COMO LO ESTABLECE LA JURISPRUDENCIA**, pero en este caso particular omito y me acojo a las mismas condiciones de la parte actora;

Ahora bien, su señoría esos dineros hacen parte de las medidas cautelares declaradas por su despacho, donde la demandante informa el incumplimiento por parte de suscrito, mintiendo al despacho con aseveraciones falsas;

2. Es notar su señoría que como se ha mencionado tanto en el **INCIDENTE DE NULIDAD**, que se encuentra en curso en su despacho, como en los memoriales allegados al juzgado estamos frente a hechos que no han ocurrido tales como el incumplimiento de la cuota alimentaria de mi hija Jenifer chalacan, la cual por vía telefónica **ME MANIFESTO QUE SU SEÑOR MADRE ERA LA QUE ESTA CONSTRUYENDO ESTA FALACIA CON EL FIN DE PERJUDICARME, MI HIJA RECONOCE QUE DENTRO DE LOS AÑOS QUE CONVIVIO CON EL SUSCRITO, ASUMI LOS GASTOS DE ALIMENTACION, VESTUARIO, SALUD, RECREACION Y OTRAS, SIN QUE LA DEMANDANTE GIRARA UN SOLO PESO PARA LA MANUTENCION DE MI HIJA,**
3. Su señoría, es cierto no es el momento procesal con el fin de controvertir los hechos de la demanda, para ello se solicito el INCIDENTE DE NULIDAD por indebida representación y por indebida notificación de la demanda, omisiones legales que vulneraron mi derecho de defensa, algo que **NO HUBIERA OCURRIDO SI LA PARTE DEMANDANTE CONTARA CON REPRESENTANTE JUDICIAL;**

Al igual su señoría esos dineros cuando se defina el proceso de referencia, los dineros serán gastados por la demandante en cosas personales y posteriormente no serán devueltos por la contraparte, **POR LO TANTO, SU SEÑORIA ES NECESARIO SE PROCEDA A LA ENTREGA UNICAMENTE DE LOS DINEROS POR CONECPTO DE CUOTA ALIMENTARIA OSEA LA SUMA DE CUATROCIENTOS MI PESOS MESULES (\$400.000).**

Por lo tanto su señoría, dentro de este recurso de reposición en subsidio al de apelación lo proyecto por las vulneraciones de los derechos tanto de mi hijo JUAN ACOSTA y del suscrito, toda vez que el descuento de mi nomina es superior a la cuota de alimentos que necesita mi hija para su manutención , más aun cuando en este proceso ejecutivo de alimentos se ha ALLEGADO LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO DE MI HIJA JENIFER ACOSTA CHALACAN, LOS CUALES EVIDENCIAN QUE LOS AÑOS 2019-2020, ESTABA RADICADA EN LA CIUDAD DE IBAGUE TOLIMA, DONDE EL SUSCRITO ASUMIO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DE MANUTENCION Y EL ACUERDO CON LA DEMANDANTE ERA QUE ELLA ASUMIRIA LOS GASTOS LOS SIGUIENTES DOS AÑOS OSEA EL AÑO 2021-2022, PERO NO FUE CIERTO LO QUE INSTAURA FUE UNA DEMANDA EN CONTRA MIA;

4. Por otra parte su señoría es de notar que mi hijo recién nacido de nombre JUAN DAVID ACOSTA, de 6 meses de nacido, donde por el descuento excesivo que me están haciendo en mi nomina sus derechos están siendo vulnerados como al MINIMO VITAL Y DERECHO A LA IGUALDA, mas cuando es evidente su señoría que la custodia de mi hija JENIFER ACOSTA, FUE ENTREGADA POR LA DEMANDANTE EN LOS AÑOS 2019-2020, y al entregarle a mi hija se pactó que ella Asumiera los dos siguientes años ósea 2021-2022, situación que informo con el único fin su señoría que los dineros que se deben entregar sean estrictamente la cuota de alimentos mientras se defina el proceso de referencia, DONDE LA DEMANDANTE DEBE DEMOSTRAR QUE EN LOS AÑOS 2019- 2020 ASUMI LA TOTALIDAD DE LA MANUTENCION;

Su señoría es importante y necesario no se acceda a la entrega total de dinero embargado de mi nomina SINO UNICAMENTE SE HAGA ENTREGA DE LOS DINEROS EXTRICTAMENTE DE LA CUOTA ALIMENTARIA, MIENTRAS SE PROFIERE PROVIDENCIA A LAS SOLICITUDES DE REDUCCION DE MEDIDA CAUTELAR, INCIDENTE DE NULIDAD O SENTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA;

INTERPOSICION DEL RECURSO

1. De conformidad con lo expuesto anteriormente solicito a la señora Juez se sirva REPONER, el auto emitido por su despacho el pasado 05 de abril de 2024, notificado por estado electrónicos del día 08 del mismo mes y año, en sentido de NO ordenar a la entrega total de los títulos judiciales dentro del proceso de la referencia sino entregar estrictamente la CUOTA DE ALIMENTOS DE MI HIJA JENIFER ACOSTA.
2. Su señoría con todo respeto si por razones del despacho no se accede a reponer el auto atacado solicito se de dé tramite procesal a recurso de apelación.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la Calle 21ª # 14-61 Barrio Ricaurte parte baja en la ciudad de Ibagué. Email: wfac1979@gmail.com, Celular 3208486459

Atentamente,

Firmado el Original

JORGE ELIECER ACOSTA ACOSTA CASTELLANOS

C.C. No. 93.393.061 EXPEDIDAD EN IABGUE TOLIMA

Anexos:

1. AUTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2024,
2. CERTIFICADOS ACADEMICOS DE MI HIJA JENIFER ACOSTA, DONDE SE PUEDE CORROBORAR SU SEÑORIA QUE ESTAMOS FRENTE HA HECHOS INEXISTENTE DEBIDO QUE LA CUSTODIA ME FUE ENTREGADA POR LA DEMANDANTE EN EL AÑO 2019-2020.
3. REGISTRO CIVIL DE MI HIJO JUAN DAVID ACOSTA DE 06 MESES DE EDAD.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

5 de abril de 2024

Expediente: 2022-00041
Ejecutivo

Procede a resolver la entrega de dineros solicitada por la parte demandante.

Revisado el portal transaccional del banco agrario, se observa dineros por la suma de \$1.643.286,00 así:

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Fecha Emisión	Valor
Ver detalle	431650000005946	93393061	JORGE ELIECER	ACOSTA CASTELLANOS	22/03/2024	\$ 1.238.907,00
Ver detalle	431650000005948	93393061	JORGE ELIECER	ACOSTA CASTELLANOS	26/03/2024	\$ 404.379,00

Total Valor \$ 1.643.286,00

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 42 y 447 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Autorizar las órdenes de pago de títulos de depósito judicial a la apoderada de la parte ejecutante MADELEYNI CHALACAN ESTUPIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.535.842.

Cumplase

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Jueza***

Firmado Por:



COLEGIO INGLES AMERICANO



Resolución No.71003259 noviembre 10 de 2017
PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

El suscrito Rector del COLEGIO INGLES AMERICANO de Ibagué, de carácter privado, Calendario A, genero mixto, jornada única., con Resolución de Aprobación N° 003259 del 10 de Noviembre de 2017, Código DANE 373001012844, ICFES149484

EL RECTOR HACEN CONSTAR

Que, ACOSTA CHALACAN JENYFFER ANGELICA, identificado(a) con DI. 1029645765, estuvo matriculada en la institución COLEGIO INGLES AMERICANO Para los grados SEXTO año 2019 y SEPTIMO año 2020 en la jornada UNICA de conformidad con el Plan de Estudios del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Se encuentra a paz y salvo de todo concepto. A continuación anexo los costos educativos para estos años:

Año 2019

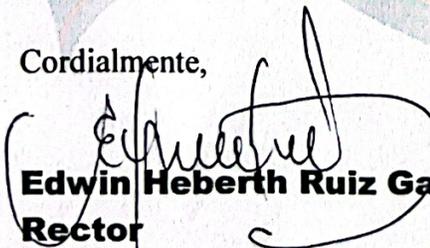
Año 2020

Matricula:	\$ 360.000	Matricula:	\$ 370.000
Pensión (170.000*10):	\$ 1.700.000	Pensión (180.000*10):	\$ 1.800.000
Textos:	\$ 320.000	Textos:	\$ 320.000

Total costos año 2019 y 2020: \$ 4.870.000 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta Mil Pesos).

Expedido en IBAGUÉ - TOLIMA, a los 28 días del mes de Julio de 2023.

Cordialmente,


Edwin Heberth Ruiz García
Rector

Calle 20 Sur No. 34-103 Av. Principal Zona Sur. Celular 3164214816 - 2600150 Ibagué - Tolima



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

62456404

NUIP 1105479983

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 9 5 60
 País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA-TOLIMA-IBAGUE

Datos del inscrito

Primer Apellido **ACOSTA** Segunda Apellido **RODRIGUEZ**
 Nombre(s) **JUAN DAVID**
 Fecha de nacimiento Año **2023** Mes **AG** Día **21** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **0** Factor RH **POSITIVO**
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA-TOLIMA-IBAGUE

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **23085010614358**

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **RODRIGUEZ GONZALEZ ANGIE PAOLA**
 Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 1006127267** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **ACOSTA CASTELLANOS JORGE ELIECER**
 Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 93393061** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **RODRIGUEZ GONZALEZ ANGIE PAOLA**
 Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 1006127267**
 Firma *Angie Paola Rodriguez*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos _____
 Documento de identificación (Clase y número) _____
 Firma _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos _____
 Documento de identificación (Clase y número) _____
 Firma _____

Fecha de inscripción Año **2023** Mes **SEPT** Día **21**
 Nombre y firma del funcionario público que autoriza **BLADIMIRO MOLINA VERGEL**
 Nombre y firma _____

Reconocimiento paterno **93393061** Firma _____
 Nombre y firma del funcionario público en quien se hizo el reconocimiento **BLADIMIRO MOLINA VERGEL**
 Nombre y firma _____

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

